ANEXO VI

Designación del Equipo Evaluador

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1192

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

POR LA CUAL SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES REALIZADAS POR ESTE MINIITERIO.

Asunción, 6 de setiembre de 2013

VISTO: La Resolución Nº 1135 del 22 de agosto de 2013, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIONNº 1.126 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". establece: "COMITÉS DE EVALUACIÓN Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio ".

Que el artículo 11 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación ".

Que a su vez el artículo 56 del Decreto Nº 21.909/03 establece: "Comité de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley, la evaluación y comparación de las ofertas estará a cargo del Comité de Evaluación designado por la autoridad competente de la Convocante ".

Que el artículo 4º inciso i) de la Ley Nº 167/93 menciona: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GRAL.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Esutdios y Asistencia
a la Secretaria General-MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1192

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

POR LA CUAL SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES REALIZADAS POR ESTE MINIITERIO.

Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras, las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que el Ministro de Obras Públicas y comunicaciones, en su carácter de máxima autoridad institucional, está facultado para la designación de los integrantes del Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos de Licitación ejecutados por este Ministerio, a través de sus diferentes reparticiones, conforme a su estructura orgánica legalmente establecida.

Que en interés al buen funcionamiento de la Institución y sus diferentes reparticiones y de manera a responder en forma efectiva y oportuna a los requerimientos de adquisiciones en curso y los programados por esta Secretaría de Estado en los respectivos programas anuales de contratación, resulta necesaria la reconformación del Comité Evaluador de Ofertas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Conformar el nuevo Comité de Evaluación de Ofertas encargado del estudio de las ofertas presentadas en el marco de los procedimientos de Licitación que sean realizados, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a) El Viceministro de Administración y Finanzas;
b) El Titular o un representante de la Secretaría General;
c) El Viceministro o representante en cuya Dirección o repartición se origine el objeto de la contratación.
d) El Titular o un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
e) El Titular o un representante de la Sub Unidad Operativa de Contratación del área involucrada en el proceso.

Art. 2º.- Disponer que los Titulares de las reparticiones que integran el Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en oportunidad de las respectivas evaluaciones de ofertas, en

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General-MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1192

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

POR LA CUAL SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES REALIZADAS POR ESTE MINIITERIO.

caso que los mismos no pudieren concurrir, lo cual será asentado en el mismo informe de evaluación.

Art. 3º.- El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones podrá autorizar la asistencia técnica profesional externa cuando estime conveniente su participación para integrar el Comité de Evaluación señalado en el artículo I. Asimismo, podrá integrarlo con representantes de reparticiones distintas en los casos que estime conveniente a los intereses institucionales.

Art. 4º.- La Unidad Operativa de Contrataciones dispondrá de la conformación de la Secretaría del Comité de Evaluación, que dependerá de dicha repartición.

Art. 5º.- La Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su Titular, tendrá a su cargo la revisión del Informe de evaluación y en su caso, refrendar la recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación.

Art. 6º.- La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Art. 7º.- Derogar las resoluciones que sean contrarias a la presente Resolución.

Art. 8º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GRAL.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaria General-MOPC

M.O.P.C.